



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.914.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 176, para el día 16 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“EQUIPAMIENTO E INSUMOS VETERINARIOS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.442.385,10), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categorías Programáticas 01, 51 - Partidas 2.5.5., 2.9.5., 2.9.9., 4.3.3., 2.2.3., 2.5.2., 2.5.7., 4.3.7. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

